

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Eloina Goenaga Jimenez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	220028 - 2022002080035	
4. Clasificación Central de Productos (CPC) - DANE	91122	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Justificacion de la necesidad El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestacion eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.” Teniendo claro que la prestacion de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”¹ Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud. La Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de Salud Departamental, en desarrollo de sus funciones, las cuales se ejecutan en coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública; en atención a las competencias territoriales para la prevención y control en salud pública, siendo estas las definidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007. Corresponde a las Direcciones Territoriales de Salud, adoptar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Decenal de Salud Pública. Es importante mencionar que, como marco conceptual de estos lineamientos, se responde a la armonización de los planteamientos del plan decenal de salud pública, y al modelo de Estrategia de gestión integral – EGI- ETV que contempla las acciones de inspección, vigilancia y control como un componente importante dentro del manejo integral de los determinantes en salud y el enfoque de gestión de riesgo en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores. Las enfermedades transmitidas por vectores son consideradas un problema de interés en salud pública en Colombia por su enorme contribución a la carga económica y social que genera la morbilidad, complicaciones y mortalidad por estas causas. Por esta razón, es necesario ejecutar las acciones necesarias y pertinentes para lograr la prevención primaria, promoción, inspección y vigilancia; precisando como fin el control de todos los aspectos negativos que se generan con las Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV). Por otro lado, dentro de los planes y programas que se desarrollan en el departamento, los cuales se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo departamental, junto con las acciones pertinentes a las ETV, se encuentran las acciones que permitan el manejo y control de la Zoonosis, siendo este un objetivo principal para disminuir los factores de riesgos que inciden en la transmisión de las zoonosis, esto es, cualquier enfermedad y/o infección que es naturalmente “transmisible desde animales vertebrados al hombre”, que involucran todo tipo de agentes: bacteria, parásitos, virus y agentes no convencionales. Debido a lo anterior, para el cumplimiento de este objetivo, se debe seguir informando a la comunidad sobre la tenencia responsable de animales domésticos y realizando jornadas de control de crecimiento poblacional canino y felino. La Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece entre otros aspectos, la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, como el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y
--	---

¹ Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de fortalecer los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, en el desarrollo de todos los planes y programas propuestos. Por esta razón el estado de salud de las personas depende, de sus interacciones con el ambiente en el que viven, a excepción de lo que hacen los rasgos genéticos y hereditarios, las condiciones ambientales y la experiencia: factores determinantes fundamentales de la salud. El mejoramiento en las condiciones de vida de las personas y con ello de la salud debe ser la meta social del desarrollo en el departamento del Atlántico. Con relación a lo antes expuesto, se precisa la necesidad que tiene la Secretaría de Salud Departamental de contar con un grupo de personas que asistan, complementen, apoyen (con experiencia referente al área) las actividades administrativas y de campo de inspección, vigilancia y seguimiento de las ETV y aquellas derivadas de la Zoonosis, con el fin de acompañar a la Subsecretaría de Salud Pública, para el cumplimiento de los objetivos que se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Departamental y la Subsecretaría de Salud Pública, no poseen el personal de planta suficiente para cubrir las acciones proyectadas en todos los municipios del departamento del Atlántico. Justificacion de la modalidad de selección de contratación directa: En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales. En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyó a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilidad legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial. La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción. Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,** de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”*

- b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
- c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	el ordenamiento normativo, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato - el personal de planta existente es insuficiente - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: <i>"(...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."</i> En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central. Las actividades que se realizan en la inspección, vigilancia y control sobre las ETV y Zoonosis constan de una operación específica en los municipios del Departamento del Atlántico. Estas actividades, entre otras, están conformadas por la realización de visitas a las viviendas que por su zona geográfica e intervención con las acciones de prevención y concientización a los habitantes y viviendas de los hogares en los municipios, debido a que presentan; antecedentes de focos de enfermedades transmisibles, factores externos o condiciones naturales particulares. Cuya información permite priorizar el control y seguimiento en lugares de mayores actividades. En el año 2022, la subsecretaria de Salud Pública departamental llevo a cabo la operación de esta estrategia, la cual arrojó la inspección de: 91.321 viviendas. Repartidas de la siguiente manera, según viviendas inspeccionadas: • Malambo: 14503, Sabanalarga: 9682, Galapa: 9387, Baranoa: 7959, Luruaco: 6829, Tubara: 4594, Juan de Acosta: 4380, Campo de la Cruz: 4298, Polonuevo: 4213, Ponedera: 3953, Piojo 2823, Repelón 2705, Usiacurí 2475, Santa Lucia 2412, Candelaria 2142, Santo Tomas: 2061. Los municipios con más viviendas positivas en relación con el número de viviendas inspeccionadas fueron Luruaco con el 24,64% seguido de Piojo (24,02%), Repelón (22,29%) y Manatí (21,29%). Del total de viviendas inspeccionadas 91.321 se encontraron 12.102 positivas. Las visitas y los procedimientos de la estrategia permitieron la obtención de información del estado actual en materia de enfermedades transmisibles por ETV y Zoonosis, los cuales aclararon el panorama actual que presentan los municipios del departamento, permitiendo realizar las actividades correspondientes.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Consolidado de informacion actual referente a las ETV y Zoonosis <table><tr><th>MUNICIPIOS</th><th>VIVIENDAS INSPECCIONADAS</th><th>VIVIENDAS POSITIVAS</th><th>DEPOSITOS INSPECCIONADOS</th><th>DEPOSITOS POSITIVOS</th><th>DONDE SE USO DIMILIN</th><th>CANTIDAD DE DIMILIN USADO</th><th>VIVIENDAS DONDE SE USO PECES</th><th>CANTIDAD DE PECES USADOS</th><th>INDICE AEDICO</th><th>INDICE BRETAU</th></tr><tr><td>BARANOA</td><td>7959</td><td>1126</td><td>18987</td><td>1724</td><td>1136</td><td>5780</td><td>86</td><td>319</td><td>14,15%</td><td>21,66%</td></tr><tr><td>CAMPO_DE_LA_CRUZ</td><td>4298</td><td>181</td><td>9654</td><td>288</td><td>684</td><td>2929</td><td>107</td><td>335</td><td>4,21%</td><td>6,70%</td></tr><tr><td>CANDELARIA</td><td>2142</td><td>266</td><td>5715</td><td>339</td><td>243</td><td>975</td><td>141</td><td>495</td><td>12,42%</td><td>15,83%</td></tr><tr><td>GALAPA</td><td>9387</td><td>392</td><td>20782</td><td>547</td><td>234</td><td>930</td><td>11</td><td>37</td><td>4,18%</td><td>5,83%</td></tr><tr><td>JUAN_DE_A COSTA</td><td>4380</td><td>595</td><td>10139</td><td>693</td><td>390</td><td>2644</td><td>2</td><td>2</td><td>13,58%</td><td>15,82%</td></tr><tr><td>LURIACO</td><td>6829</td><td>1683</td><td>24715</td><td>2540</td><td>1276</td><td>7899</td><td>482</td><td>1290</td><td>24,64%</td><td>37,19%</td></tr><tr><td>MALAMBO</td><td>14503</td><td>1665</td><td>49318</td><td>2267</td><td>1436</td><td>12493</td><td>18</td><td>64</td><td>11,48%</td><td>15,63%</td></tr><tr><td>MANATI</td><td>1691</td><td>360</td><td>5475</td><td>561</td><td>181</td><td>1398</td><td>40</td><td>122</td><td>21,29%</td><td>33,18%</td></tr><tr><td>PALMAR_DE_VARELA</td><td>1156</td><td>73</td><td>2477</td><td>85</td><td>89</td><td>457</td><td>1</td><td>2</td><td>6,31%</td><td>7,35%</td></tr><tr><td>PIOJO</td><td>2823</td><td>678</td><td>11959</td><td>838</td><td>395</td><td>2233</td><td>13</td><td>37</td><td>24,02%</td><td>29,68%</td></tr><tr><td>POLONUEVO</td><td>4213</td><td>435</td><td>15173</td><td>729</td><td>439</td><td>2023</td><td>100</td><td>447</td><td>10,33%</td><td>17,30%</td></tr><tr><td>PONEDERA</td><td>3953</td><td>469</td><td>8207</td><td>551</td><td>493</td><td>2319</td><td>165</td><td>518</td><td>11,86%</td><td>13,94%</td></tr><tr><td>PUERTO_COLOMBIA</td><td>396</td><td>55</td><td>1531</td><td>76</td><td>29</td><td>123</td><td>0</td><td>0</td><td>13,89%</td><td>19,19%</td></tr><tr><td>REPELON</td><td>2705</td><td>603</td><td>10014</td><td>939</td><td>165</td><td>1218</td><td>7</td><td>41</td><td>22,29%</td><td>34,71%</td></tr><tr><td>SABANAGRANDE</td><td>1846</td><td>85</td><td>5377</td><td>102</td><td>138</td><td>695</td><td>1</td><td>1</td><td>4,60%</td><td>5,53%</td></tr><tr><td>SABANALARGA</td><td>9682</td><td>1851</td><td>27167</td><td>2739</td><td>569</td><td>3584</td><td>35</td><td>128</td><td>19,12%</td><td>28,29%</td></tr><tr><td>SANTA_LUCIA</td><td>2412</td><td>427</td><td>5078</td><td>568</td><td>300</td><td>798</td><td>78</td><td>231</td><td>17,70%</td><td>23,55%</td></tr><tr><td>SANTO_TOMAS</td><td>2061</td><td>115</td><td>5200</td><td>174</td><td>145</td><td>3813</td><td>0</td><td>0</td><td>5,58%</td><td>8,44%</td></tr><tr><td>SUAN</td><td>1816</td><td>302</td><td>5081</td><td>384</td><td>257</td><td>1721</td><td>133</td><td>366</td><td>16,63%</td><td>21,15%</td></tr><tr><td>TUBARA</td><td>4594</td><td>270</td><td>11413</td><td>367</td><td>122</td><td>1093</td><td>6</td><td>37</td><td>5,88%</td><td>7,99%</td></tr><tr><td>USIACURI</td><td>2475</td><td>471</td><td>7167</td><td>696</td><td>258</td><td>1385</td><td>74</td><td>241</td><td>19,03%</td><td>28,12%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>91321</td><td>12102</td><td>260629</td><td>17207</td><td>17207</td><td>56510</td><td>1500</td><td>4713</td><td>13,25%</td><td>18,84%</td></tr></table> Tales logros fueron posibles con la operación y desarrollo de las actividades administrativas y de campo en las que el personal de planta con las asistencia, acompañamiento y apoyo del recurso humano con experiencia en el área contratado por el departamento del Atlantico. Si bien, la jurisdicción del departamento goza de una posición geográfica extensa que, al momento de colocar la marcha de los proyectos, estrategias y acciones plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, estas deben tener como un factor indispensable para su ejecución la vinculación de personal con los conocimientos, idoneidad y experiencia que permita complementar y fortalecer la ejecución de las acciones; para efectos de cumplir con las metas y logros propuestos.											MUNICIPIOS	VIVIENDAS INSPECCIONADAS	VIVIENDAS POSITIVAS	DEPOSITOS INSPECCIONADOS	DEPOSITOS POSITIVOS	DONDE SE USO DIMILIN	CANTIDAD DE DIMILIN USADO	VIVIENDAS DONDE SE USO PECES	CANTIDAD DE PECES USADOS	INDICE AEDICO	INDICE BRETAU	BARANOA	7959	1126	18987	1724	1136	5780	86	319	14,15%	21,66%	CAMPO_DE_LA_CRUZ	4298	181	9654	288	684	2929	107	335	4,21%	6,70%	CANDELARIA	2142	266	5715	339	243	975	141	495	12,42%	15,83%	GALAPA	9387	392	20782	547	234	930	11	37	4,18%	5,83%	JUAN_DE_A COSTA	4380	595	10139	693	390	2644	2	2	13,58%	15,82%	LURIACO	6829	1683	24715	2540	1276	7899	482	1290	24,64%	37,19%	MALAMBO	14503	1665	49318	2267	1436	12493	18	64	11,48%	15,63%	MANATI	1691	360	5475	561	181	1398	40	122	21,29%	33,18%	PALMAR_DE_VARELA	1156	73	2477	85	89	457	1	2	6,31%	7,35%	PIOJO	2823	678	11959	838	395	2233	13	37	24,02%	29,68%	POLONUEVO	4213	435	15173	729	439	2023	100	447	10,33%	17,30%	PONEDERA	3953	469	8207	551	493	2319	165	518	11,86%	13,94%	PUERTO_COLOMBIA	396	55	1531	76	29	123	0	0	13,89%	19,19%	REPELON	2705	603	10014	939	165	1218	7	41	22,29%	34,71%	SABANAGRANDE	1846	85	5377	102	138	695	1	1	4,60%	5,53%	SABANALARGA	9682	1851	27167	2739	569	3584	35	128	19,12%	28,29%	SANTA_LUCIA	2412	427	5078	568	300	798	78	231	17,70%	23,55%	SANTO_TOMAS	2061	115	5200	174	145	3813	0	0	5,58%	8,44%	SUAN	1816	302	5081	384	257	1721	133	366	16,63%	21,15%	TUBARA	4594	270	11413	367	122	1093	6	37	5,88%	7,99%	USIACURI	2475	471	7167	696	258	1385	74	241	19,03%	28,12%	TOTAL	91321	12102	260629	17207	17207	56510	1500	4713	13,25%	18,84%
MUNICIPIOS	VIVIENDAS INSPECCIONADAS	VIVIENDAS POSITIVAS	DEPOSITOS INSPECCIONADOS	DEPOSITOS POSITIVOS	DONDE SE USO DIMILIN	CANTIDAD DE DIMILIN USADO	VIVIENDAS DONDE SE USO PECES	CANTIDAD DE PECES USADOS	INDICE AEDICO	INDICE BRETAU																																																																																																																																																																																																																																																														
BARANOA	7959	1126	18987	1724	1136	5780	86	319	14,15%	21,66%																																																																																																																																																																																																																																																														
CAMPO_DE_LA_CRUZ	4298	181	9654	288	684	2929	107	335	4,21%	6,70%																																																																																																																																																																																																																																																														
CANDELARIA	2142	266	5715	339	243	975	141	495	12,42%	15,83%																																																																																																																																																																																																																																																														
GALAPA	9387	392	20782	547	234	930	11	37	4,18%	5,83%																																																																																																																																																																																																																																																														
JUAN_DE_A COSTA	4380	595	10139	693	390	2644	2	2	13,58%	15,82%																																																																																																																																																																																																																																																														
LURIACO	6829	1683	24715	2540	1276	7899	482	1290	24,64%	37,19%																																																																																																																																																																																																																																																														
MALAMBO	14503	1665	49318	2267	1436	12493	18	64	11,48%	15,63%																																																																																																																																																																																																																																																														
MANATI	1691	360	5475	561	181	1398	40	122	21,29%	33,18%																																																																																																																																																																																																																																																														
PALMAR_DE_VARELA	1156	73	2477	85	89	457	1	2	6,31%	7,35%																																																																																																																																																																																																																																																														
PIOJO	2823	678	11959	838	395	2233	13	37	24,02%	29,68%																																																																																																																																																																																																																																																														
POLONUEVO	4213	435	15173	729	439	2023	100	447	10,33%	17,30%																																																																																																																																																																																																																																																														
PONEDERA	3953	469	8207	551	493	2319	165	518	11,86%	13,94%																																																																																																																																																																																																																																																														
PUERTO_COLOMBIA	396	55	1531	76	29	123	0	0	13,89%	19,19%																																																																																																																																																																																																																																																														
REPELON	2705	603	10014	939	165	1218	7	41	22,29%	34,71%																																																																																																																																																																																																																																																														
SABANAGRANDE	1846	85	5377	102	138	695	1	1	4,60%	5,53%																																																																																																																																																																																																																																																														
SABANALARGA	9682	1851	27167	2739	569	3584	35	128	19,12%	28,29%																																																																																																																																																																																																																																																														
SANTA_LUCIA	2412	427	5078	568	300	798	78	231	17,70%	23,55%																																																																																																																																																																																																																																																														
SANTO_TOMAS	2061	115	5200	174	145	3813	0	0	5,58%	8,44%																																																																																																																																																																																																																																																														
SUAN	1816	302	5081	384	257	1721	133	366	16,63%	21,15%																																																																																																																																																																																																																																																														
TUBARA	4594	270	11413	367	122	1093	6	37	5,88%	7,99%																																																																																																																																																																																																																																																														
USIACURI	2475	471	7167	696	258	1385	74	241	19,03%	28,12%																																																																																																																																																																																																																																																														
TOTAL	91321	12102	260629	17207	17207	56510	1500	4713	13,25%	18,84%																																																																																																																																																																																																																																																														
6. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.																																																																																																																																																																																																																																																																							
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table>											ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL																																																																																																																																																																																																																																																							
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto																																																																																																																																																																																																																																																																						
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL																																																																																																																																																																																																																																																																						
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	Acreditar título de Tecnico en manejo ambiental con una experiencia mínima de 4 meses.																																																																																																																																																																																																																																																																						
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A																																																																																																																																																																																																																																																																						

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.		
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales. 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.		
10. Obligaciones específicas del Contratista:	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="456 1165 673 1801">CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td data-bbox="673 1165 1531 1801"> 1. Adoptar y dar cumplimiento al manual de actividades y/o acciones de ETV que hayan sido diseñadas por la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, de forma personal e intransferible. 2. Realizar la actualización y mantener actualizado el diagnostico sanitario en los instrumentos diseñados que posee la Secretaría de Salud departamental para tal fin, de forma personal e intransferible. 3. Realizar diagnostico en la primera visita para establecer el objetivo conductual a trabajar en el área programática. 4. Realizar segunda visita de seguimiento, en la cual se implemente la estrategia de educación que será impartida a la familia para lograr los cambios conductuales de esta, de forma personal e intransferible. 5. Realizar última visita de seguimiento y medir el impacto que haya obtenido en la familia según los objetivos establecidos para beneficio de ésta, de forma personal e intransferible 6. Visitar diariamente, de forma personal e intransferible, en forma integral las viviendas asignadas realizando como mínimo 30 visitas diarias, efectuando las actividades del control de los riesgos ambientales y de vectores de acuerdo con los lineamientos señalados por la Subsecretaria de Salud Pública con el fin de cumplir con los objetivos conductuales y entomológicos, acordes con los </td></tr> </table>	CONTRATISTA INDIVIDUAL	1. Adoptar y dar cumplimiento al manual de actividades y/o acciones de ETV que hayan sido diseñadas por la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, de forma personal e intransferible. 2. Realizar la actualización y mantener actualizado el diagnostico sanitario en los instrumentos diseñados que posee la Secretaría de Salud departamental para tal fin, de forma personal e intransferible. 3. Realizar diagnostico en la primera visita para establecer el objetivo conductual a trabajar en el área programática. 4. Realizar segunda visita de seguimiento, en la cual se implemente la estrategia de educación que será impartida a la familia para lograr los cambios conductuales de esta, de forma personal e intransferible. 5. Realizar última visita de seguimiento y medir el impacto que haya obtenido en la familia según los objetivos establecidos para beneficio de ésta, de forma personal e intransferible 6. Visitar diariamente, de forma personal e intransferible, en forma integral las viviendas asignadas realizando como mínimo 30 visitas diarias, efectuando las actividades del control de los riesgos ambientales y de vectores de acuerdo con los lineamientos señalados por la Subsecretaria de Salud Pública con el fin de cumplir con los objetivos conductuales y entomológicos, acordes con los
CONTRATISTA INDIVIDUAL	1. Adoptar y dar cumplimiento al manual de actividades y/o acciones de ETV que hayan sido diseñadas por la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, de forma personal e intransferible. 2. Realizar la actualización y mantener actualizado el diagnostico sanitario en los instrumentos diseñados que posee la Secretaría de Salud departamental para tal fin, de forma personal e intransferible. 3. Realizar diagnostico en la primera visita para establecer el objetivo conductual a trabajar en el área programática. 4. Realizar segunda visita de seguimiento, en la cual se implemente la estrategia de educación que será impartida a la familia para lograr los cambios conductuales de esta, de forma personal e intransferible. 5. Realizar última visita de seguimiento y medir el impacto que haya obtenido en la familia según los objetivos establecidos para beneficio de ésta, de forma personal e intransferible 6. Visitar diariamente, de forma personal e intransferible, en forma integral las viviendas asignadas realizando como mínimo 30 visitas diarias, efectuando las actividades del control de los riesgos ambientales y de vectores de acuerdo con los lineamientos señalados por la Subsecretaria de Salud Pública con el fin de cumplir con los objetivos conductuales y entomológicos, acordes con los		

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		diferentes planes de salud establecidos, localizando e identificando los criaderos efectivos. 7. Realizar los controles y eliminación de focos cuando se requiera, de acuerdo con los lineamientos señalados por la secretaria de Salud, en articulación con el coordinador de área, de forma personal e intransferible. 8. Realizar socializaciones en la visita, de forma personal e intransferible, a nivel familiar que se llevan a cabo en el domicilio, para el control de riesgo de los factores de aquellas enfermedades transmisibles relacionadas con los riesgos ambientales. 9. Verificar en la visita la vacunación de caninos y felinos para el control de la rabia urbana de acuerdo con los lineamientos trazados por la secretaria de Salud Departamental. 10. Realizar el control de vectores incidentes en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos trazados por la secretaria de Salud con énfasis en el control del Aedes Aegyptis, de forma personal e intransferible. 11. Organizar y participar en las actividades de participación comunitaria que se programen (Recolección de inservibles, actividades de eduentretenimiento). 12. Asistir a las reuniones periódicas a las cuales se le convoque, ya sea por medios digitales o de manera física. 13. Cumplir con el número de visitas programadas para el cumplimiento de las metas del Plan de Salud. 14. Entregar las planillas y formatos diligenciados en las visitas diariamente al coordinador de área o a quien este delegue. 15. Desarrollar todas aquellas subactividades que se deriven o sean necesarias para cumplir con las actividades específicas principales, de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato."
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo para la ejecución será hasta 30 de diciembre de 2023, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
12. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad jurídica	- Propuesta de servicios - Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 7. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 10. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 11. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 12. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 13. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 14. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 15. Certificación Bancaria.					
15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El valor estimado de la contratación es por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$3.660.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.				
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A				
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	EL departamento del Atlántico pagara mediante: un pago al mes de ejecución por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) y un pago al 30 de diciembre de 2023 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.660.000) . Previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).				
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A				
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de financiación	Valor CDP
	202303408	17/10/2023	2.3.2.02.02.009.125	SP75-Servicios para la comunidad, sociales y personales	4302-RSGP – Salud Pública	\$4.000.000
18. Supervisión	Nombre del funcionario:	Eloina Goenaga Jiménez				
	Identificación del	32.609.770				

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	funcionario:	
	Cargo del funcionario:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
20. Garantías solicitadas	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.: <i><u>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</u></i>	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio	NOMBRE:	Eloina del Carmen Goenaga Jimenez
	CARGO:	Subsecretaria de Salud pública
	FECHA:	Noviembre de 2023
	FIRMA:	
Firma responsable	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental
	FECHA:	Noviembre de 2023
	FIRMA:	